



CONVENIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, POR SUS SIGLAS (UPES), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DOCTORA ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SINALOA, POR SUS SIGLAS (STASE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ, ASÍ COMO POR SU SECRETARÍA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS, LICENCIADA ARACELI PADILLA MEZA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL FIN DE CONCERTAR MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO EL MARCO JURÍDICO DE LAS RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO QUE REGIRÁN ENTRE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL ESTADO DE SINALOA.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, UBICADA POR CALLE CASTIZA, S/N, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P 80027, REUNIDOS POR PARTE DE LA UPES, DOCTORA ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, RECTORA DE UPES, MAESTRO EN CIENCIAS JESÚS AARÓN QUINTERO PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE UPES, LICENCIADO MARCIAL MARTÍNEZ DEL VILLAR, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE UPES, LICENCIADO MIGUEL ALBERTO MEDINA VIEDAS, ABOGADO GENERAL DE UPES, Y POR PARTE DEL STASE, JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ SECRETARIO GENERAL DEL STASE Y LICENCIADA ARACELI PADILLA MEZA SECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS DEL STASE, QUE EN LOS CONSIGUIENTES SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL UPES":

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio creado por Decreto de creación N°. 800, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 08 de abril de 2013, sustentado en la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

I.II.- Que para este acto "LA UNIVERSIDAD" estará representado por la DOCTORA ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, en su carácter de Rectora de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador LICENCIADO QUIRINO ORDAZ COPPEL, con fecha de 16 de agosto de 2018, con fundamento en capítulo V, Artículo

Jesús
Ar y
Quintero
Alma
Araceli
Juan Gabriel



18° de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, así como en las atribuciones que le confiere el Artículo 21° Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI del ordenamiento legal antes invocado, se hace constar con la escritura pública número (15,706) Quince mil setecientos seis, Volumen (LIII) Quincuagésimo tercero, de fecha 13 de septiembre de 2018, otorgada por el Doctor Gonzalo Armienta Hernández, Notario Público 183, con domicilio en la ciudad de Culiacán Sinaloa.

I.III.- Que para cubrir las erogaciones en el otorgamiento de base al personal administrativo que labora dentro de la Universidad, éste se encuentra supeditado al presupuesto estatal disponible.

I.IV.- Tiene su domicilio para efecto legales de este convenio en calle Castiza, S/N colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027 en Culiacán Rosales, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes UPE1304096W7.

II.- DECLARA "EL STASE":

II.I.- Es un organismo legalmente constituido y es representado en este acto por **JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ** y **ARACELI PADILLA MEZA**. Secretario General y Secretaria de Asuntos universitarios, respectivamente, acreditando tal personalidad con la toma de nota de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, para ejercer funciones por el período comprendido del dos de mayo de dos mil diecisiete al dos de mayo de dos mil veinte.

II.II.- Su representante **JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ**, conjuntamente con **ARACELI PADILLA MEZA**, en sus caracteres de Secretario General y Secretaria de Asuntos Universitarios del **STASE**, cuentan con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Internos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.

II.III.- Para efectos de este convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 317 poniente, colonia centro de esta ciudad.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que de conformidad con las anteriores Declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes pactan que a partir de esta fecha, las relaciones colectivas de trabajo que regirán entre los trabajadores administrativos y la **UPES**, serán en los términos de la Ley Orgánica de la **UPES** y de los convenios laborales que en lo futuro se celebren entre los signantes de este instrumento.

SEGUNDA.- En consecuencia de la cláusula anterior la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**, reconoce al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, como el titular de las relaciones colectivas de trabajo entre los trabajadores administrativos de la UPES afiliados a este sindicato.

TERCERA.- Se establecen las bases de colaboración entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**, "UPES" y **EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SINALOA**, "STASE", conjuntando acciones relativas al otorgamiento de bases y reconocimiento como miembro afiliado al "STASE", al personal administrativos que labora en la "UPES", en todo el Estado de Sinaloa, comprendiendo las Unidades de Mazatlán, Culiacán y Los Mochis, así como las subsedes, que dependen de las Unidades las cuales son; Guasave y Guamúchil, Sinaloa.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, otorgará las plazas bases administrativas en todo el Estado de Sinaloa, las cuales se categorizarán de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a vertical note that reads 'Firma en 7/01/11' and several illegible signatures.]



Puesto	Sueldo Tabular	Sueldo Base	Ayuda Para El Deporte	Apoyo Actividades Culturales	Cuota Sindical	Ahorro Para El Retiro
Auxiliar Académico Administrativo A	10,934.40	7,654.08	1,640.16	1,640.16	76.54	382.70
Auxiliar Académico Administrativo B	13,217.96	9,252.56	1,982.69	1,982.69	92.53	462.63
Auxiliar Académico Administrativo C	15,575.62	10,902.93	2,336.34	2,336.34	109.03	545.15
Auxiliar Académico Administrativo De Unidad A	8,367.32	5,857.12	1,255.10	1,255.10	58.57	292.86
Auxiliar Académico Administrativo De Unidad B	10,934.40	7,654.08	1,640.16	1,640.16	76.54	382.70
Auxiliar Académico Administrativo de Unidad C	12,488.64	8,742.05	1,873.30	1,873.30	87.42	437.10
Auxiliar De Servicios Generales A	6,059.50	4,241.65	908.93	908.93	42.42	212.08
Auxiliar De Servicios Generales B	8,367.32	5,857.12	1,255.10	1,255.10	58.57	292.86
Auxiliar De Servicios Generales C	10,934.40	7,654.08	1,640.16	1,640.16	76.54	382.70
Secretaria/Asistente	9,533.36	6,673.35	1,430.00	1,430.00	66.73	333.67

QUINTA.- Para el otorgamiento de base se sujeta a lo siguiente:

- I.- Ser trabajador de la universidad pedagógica del Estado de Sinaloa.(UPES)
- II.- Pertenecer a la Delegación Sindical de la (UPES)
- III.- No tener incompatibilidad laboral.
- IV.-No estar basificado y/o afiliado o pertenecer a ningún otro sindicato.
- V.- Desempeñar funciones administrativas y/o de Operatividad.
- VI.- Cumplir con los requisitos establecidos por la UPES en la categoría asignada
- VII.-No haber estado sujeto algún proceso administrativo y haber recibido ninguna sanción.
- VIII. Comprometerse a cumplir fielmente el presente convenio.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTA.- Las bases serán otorgadas de manera Bilateral y por mutuo acuerdo entre la **Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa** y el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa**.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio deberá ser depositado ante la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, con residencia en esta ciudad, por ser la autoridad competente para conocer del presente instrumento y surta sus efectos legales conducentes.

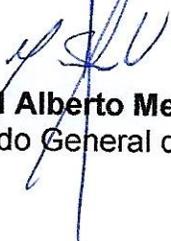
Aceptado el contenido y alcance de los puntos que integran el presente convenio, firman de conformidad al calce de este documento, quienes intervinieron en esta reunión.


Doctora Alma Hortencia Olmeda Aguirre
Rectora de la UPES.


C. Juan Gabriel Ballardo Valdez
Secretario General del STASE.


M.C. Jesús Aarón Quintero Pérez
Secretario General UPES


Lic. Araceli Padilla Meza
Secretaria de Asuntos Universitarios
del STASE


Lic. Miguel Alberto Medina Viedas
Abogado General de UPES


Lic. Marcial Martínez del Villar
Secretario Administrativo UPES.